



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2605/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del cuatro de julio de dos mil dieciseis.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2605 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: **“Histórico Clínico del Sr. [REDACTED] [REDACTED] con afiliación [REDACTED] Así como también requiero fotocopia certificada de los expedientes clínicos reportados en ese historial”** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”, sin embargo, la solicitante presentó partida de defunción, partida de matrimonio y Documento Único de Identidad del señor [REDACTED] en los que consta el vínculo familiar con la solicitante quien era esposo de la peticionaria y falleció en la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefa de Atención al Usuario, Dirección del Consultorio de Especialidades, Dirección de Unidad Médica Atlacatl y Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que como resultado del seguimiento por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefa del Departamento Atención al Usuario, la información con relación al histórico de cita del Sr. [REDACTED] con afiliación [REDACTED] el cual consta 2 folios útiles.

Por otra parte se recibió, de la Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla, fotocopia certificada del expediente clínico a nombre del Sr. [REDACTED] con afiliación [REDACTED], el cual consta de 5 folios útiles

Así como mismo se recibió por parte de la Dirección de la Unidad Médica de Atlacatl Fotocopia certificada del expediente clínico del Sr. [REDACTED] con afiliación [REDACTED] el cual consta de 10 folios útiles.

No obstante con relación al Expediente Clínico Ubicado en el Consultorio de Especialidades por ser de periodo anterior a cinco años de generación aún esta en proceso de recopilación. Por lo que se entregara en fecha programada según constancia de recibido.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la peticionaria la información descrita en la presente resolución.

Infórmese a la peticionaria que el costo de reproducción de la información antes detallada es de ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.88), lo que corresponde a 22 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS

